



Expediente: 08 001 40 53 008 2021 00763 00

PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)

ACREEDOR GARANTIZADO: BANCO DAVIVIENDA S.A.

GARANTE: CESAR AUGUSTO MOLINA FERREIRA

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, JUNIO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el expediente, se advierte escrito de 6/24/2022, donde la apoderada judicial de la parte demandante, CAROLINA ABELLO OTALORA, solicita al despacho el retiro de la demanda. Frente al caso, es preciso atender lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P. que reza:

*"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes."*

Teniendo en cuenta que no se han practicado medidas cautelares, este despacho accederá a la solicitud de acuerdo con la norma citada, en consecuencia, se ordenará el levantamiento de la aprehensión que reposa sobre el vehículo de placas SXQ557.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Autorizar el retiro de la solicitud de orden de aprehensión adelantada por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CESAR AUGUSTO MOLINA FERREIRA de acuerdo con lo manifestado en antecedencia.

**SEGUNDO.** - Oficiése a la POLICÍA NACIONAL - SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES, a efectos de que levante la orden de inmovilización emitida por auto de 02 de febrero de 2022 y que reposa sobre el vehículo de las siguientes características:

<b>PLACA</b>	SXQ557	<b>CHASIS</b>	KNABE511AET715882
<b>CLASE</b>	AUTOMÓVIL	<b>MOTOR</b>	G3LADP181021
<b>MARCA</b>	KIA	<b>SERVICIO</b>	Público
<b>LINEA</b>	PICANTO EKOTAXI + LX	<b>COLOR</b>	AMARILLO
<b>MODELO</b>	2014	<b>SERIE</b>	-
<b>MATRICULADO EN</b>	INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRASNPORTE DE SOLEDAD		
<b>TENENCIA</b>	CESAR AUGUSTO MOLINA FERREIRA		

Por secretaría elabórese las comunicaciones del caso.

**TERCERO.** - Archívese la actuación

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO**  
**JUEZ**